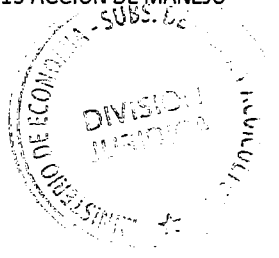


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB/MEMO 268/2019 ACCIÓN DE MANEJO



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA ACCIÓN DE MANEJO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 NOV 2020

RESOL. EXENTA N° 2459

**VISTO:** La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac, C.I. SUBPESCA N° 15.553 de fecha 4 de diciembre de 2019, visado por INNOVAMAR SpA; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 268/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019 y en Memoranda (URB) N° 38/2020 y N°174/2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.259; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 de 1998 y N° 110 de 1999, y el Decreto Exento N° 759 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3097 de 2008, N° 3177 de 2009, N° 99, N° 2229 y N° 2694, todas de 2010, N° 2430 y N° 2784, ambas de 2011, N° 2869 de 2015 y N° E-2020-533, todas de esta Subsecretaría; el Memorándum (D.J.) N° 147 de 2020, de la División Jurídica, y Carta (D.J.) N° 647 de fecha 21 de febrero de 2020, ambos de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través del C.I. SUBPESCA N° 15.553 de fecha 4 de diciembre de 2019, la A.G. de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac (ASPAMAR), presentó una solicitud de acción de manejo para el recurso luga negra en el área de manejo denominada **Punta Quillaibe Sector A, Región de Los Lagos**.

2.- Que, mediante Memorándum (URB) N° 38/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera informa que el Plan de Manejo y Explotación del área de manejo señalada precedentemente, se encuentra afectado por la causal de caducidad de las letras b) y c) del artículo 144 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que con fecha 08 de septiembre de 2020, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.259, que modifica la legislación pesquera a fin de enfrentar los efectos de la enfermedad Covid-19 en Chile, cuyo artículo 5 señala: "*Concédese un plazo extraordinario, hasta el 31 de diciembre de 2021, para que los titulares de áreas de manejo que se encuentren afectados por las causales de caducidad de los literales b) y c) del artículo 144 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, actualicen sus estudios o efectúen actividades de conformidad con sus planes de manejo.*".

4.- Que en Memorándum (URB) N°174/2020, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, y teniendo en consideración lo señalado en la Ley 21.259, solicita autorizar la acción de manejo presentada por la A.G. de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac (ASPAMAR).

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3177 de 2009 modificada por las Resoluciones Exentas N° 99 y N° 2229, ambas de 2010, y N° 2869 de 2015, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Quillaipe Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 759 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga ***Aulacomya atra*** y b) luga negra ***Sarcothalia crispata***".

2.- Autorízase a la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac, R.U.T. N° 65.731.070-0, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1945 de fecha 27 de junio de 2007, con domicilio en Mataverde N° 80, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar por el período de un año, contado desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la extracción de 200 kilogramos del recurso luga negra ***Sarcothalia crispata***, dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Punta Quillaipe Sector A, Región de Los Lagos**, ya individualizada, en un polígono ubicado dentro de las coordenadas geográficas Datum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud	Longitud
A	41° 31' 11.36"	072° 46' 35.15"
B	41° 31' 24.17"	072° 46' 20.76"
C	41° 31' 25.21"	072° 46' 22.08"
D	41° 31' 12.62"	072° 46' 36.59"

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico AMERB N° 268/2019, ya citado.

Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización a la evaluación del próximo informe anual de seguimiento del área.

4.- La acción de manejo autorizada en la presente resolución deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- La solicitante deberá comunicar y coordinar con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Autoridad Marítima, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará cada una de las actividades, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

6.- Los resultados de las acciones de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades de manejo autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento de las autorizaciones que correspondan por parte de la Autoridad Marítima respectiva.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

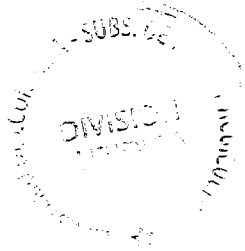
11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y de Marina Mercante y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

12.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y de Marina Mercante y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 268 de 2019, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico [ptroncosopaez@gmail.com](mailto:ptroncosopaez@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

The official seal of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, República de Chile. It features the national coat of arms of Chile and the text 'REPÚBLICA DE CHILE' at the top and 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA' at the bottom.

NLI/nli

## INFORME TÉCNICO AMERB N° 268/2019

### EVALUACIÓN TÉCNICA ACCIÓN DE MANEJO CON RECURSO LUGA NEGRA

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"PUNTA QUILLAIPE SECTOR A"		Región/Comuna	De Los Lagos/Puerto Montt		
Decreto AMERB	N° 759/2007		Superficie (ha)	89,87		
Destinación Marítima	N° 242/2008 N° 2789/2013		Fecha vigencia	31/Dic/2018		
Programa	ASPAMAR		Convenio de Uso (CRA)	Res. SNP N°345 (07/Dic/2009)		
Organización	A.G. DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, CALETA PESQUERA ANAHUAC (ASPAMAR)					
R.P.A.	N° 1945 (27/Jun/2007)			R.U.T.	65.731.070-0	
N° socios	23	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Recolector
		1	-	5	-	17
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	a) Erizo b) Tumbao c) Chorito d) Cholga e) Almeja		<i>Loxechinus albus</i> <i>Semele solida</i> <i>Mytilus chilensis</i> <i>Aulacomya atra</i> <i>Venus antiqua</i>		N°2869/2015	
	f) Luga negra		<i>Sarcothalia crispata</i>			
					INCORPORAR	
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha	
Propuesta ESBA	12.080	12/Nov/07	BITECMA LTDA.	3097	27/Nov/08	
ESBA-PMEA	11.474	31/Ago/09		3177	21/Sep/09	
Colectores	11.474	31/Ago/09		99	06/Ene/10	
1er Seguimiento	5.745	16/Jun/10		2229	19/Jul/10	
Colectores	7.265	03/Ago/10		2694	02/Sep/10	
2do Seguimiento	9.173	29/Jul/11		2430	12/Sep/11	
Colectores	9.828	10/Ago/11		2784	17/Oct/11	
3er Seguimiento	6.867	11/Jun/15	Mares Sustentables	2869	28/Oct/15	
Acción de manejo	15.553	04/Dic/19	INNOVAMAR Spa.			
Contacto	Sr. Patricio Troncoso Páez; <a href="mailto:ptroncosopaez@gmail.com">ptroncosopaez@gmail.com</a> , Fono: 77771805					

## 2. FUNDAMENTOS

El Sindicato de ASPAMAR posee la administración del AMERB Punta Quillaie Sector A, desde la aprobación del informe ESBA mediante resolución exenta N°3177 el 21 de septiembre del 2009. Durante dicho período comienza las actividades de extracción y manejo de sus recursos bentónicos, siendo sus recursos principales tumbao, almeja, culengue, cholga, chorito, navajuela, luga negra y erizo rojo, sin embargo desde la fecha de comienzo de su administración, esta AMERB no le es factible la extracción de estos recursos. El principal motivo es que sus abundancias y precios de mercado no les permitían obtener rentabilidades que hicieran factible la extracción. En el tercer seguimiento, por motivos de abundancia, se eliminaron como especies principales luga negra, culengue y navajuela, pasando a formar parte de las especies secundarias, las cuales por aumento de abundancia u otra acción pudieran ser parte de las posibles especies a aplicar manejo en el AMERB. La situación de la organización referente a la frecuencia y cantidad de recursos para su manejo hace que se plantee establecer acciones de manejo para poder mantener y sustentar su AMERB.

## 3. FINANCIAMIENTO

Las acciones de manejo se encuentran en el marco del proyecto "Programa de Asesoría técnica para el repoblamiento y cultivo de macroalgas en Áreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB)", 2018. AMERB beneficiada Punta Quillaie Sector A (Res N°4243/2018). El financiamiento es realizado por el Fondo de Administración a la Pesca Artesanal (FAP), valorizando las actividades en un total de **\$1.500.000**.

## 4. OBJETIVOS

<b>Objetivo General</b>	Recuperar las condiciones de los bancos naturales del recurso <i>Sarcothalia crispata</i> existente en el área de manejo de Punta Quillaie Sector A.
<b>Objetivo Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Proponer y desarrollar los sistemas de sembrado de frondas con carpo esporofitos del recurso <i>Sarcothalia crispata</i>.</li><li>▪ Diseñar y realizar acciones de repoblación y monitoreo tendientes a asegurar la sobrevivencia de los individuos ingresados en el área.</li></ul>

## 5. PROPUESTA METODOLÓGICA

<b>Identificación de la especie a manejar</b>	Luga negra ( <i>Sarcothalia crispata</i> )
<b>Procedencia de la especie a manejar</b>	Los ejemplares del alga se obtendrán de la misma AMERB Punta Quillaie Sector A.

<p><b>Estado de la Población en el AMERB</b></p>	<p>La evaluación prospectiva en el marco del estudio de seguimiento N°3 del AMERB permitió evaluar los recursos erizo y cholga, de los cuales no se proponen cuotas de extracción, la presencia de la especie luga negra, fue posible ser identificadas sólo en partes muy aisladas (comunicación personal buzo muestreador), siendo de esta forma informada, pero no formando parte de densidad o cobertura en el informe de seguimiento.</p> <div data-bbox="558 617 1430 1024" data-label="Image"> </div> <p>Recurso luga negra (<i>Sarcothalia crispata</i>) encontrada en la evaluación directa en el AMERB Punta Quillaie Sector A.</p>
<p><b>Cantidad de individuos a sembrar</b></p>	<p>Para la realización de las actividades de repoblación se requerirá de un total de <b>200 kilogramos</b> de alga <i>Sarcothalia crispata</i>, las cuales serán obtenidas mediante recolección de los socios del sindicato.</p>
<p><b>Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo</b></p>	<p>Para cumplir con el objetivo de la actividad se requerirá de un total de 200 frondas con cistocarpos, las cuales serán obtenidas mediante recolección de los socios del sindicato, en las operaciones no serán extraídas desde las estipes, por lo que la planta no será sometida a mortalidad extractiva. Se propone realizar acciones de repoblamiento utilizando el ciclo de vida del alga, de esta forma se dispondrán frondas con carpóspora en bolones envueltas con malla de algodón, las cuales se degradan en el lapso de 2 semanas una vez dispuestas en el bentos. Este sistema aprovecha la capacidad productiva de esporas de frondas "maduras", las cuales a estar al contacto con un sustrato rocoso, se fijan a la superficie reduciendo la muerte natural de las esporas y propiciando su incorporación como futura praderas de esta especie en el AMERB.</p> <p>Cada organización trasladará las plántulas producidas a un sistema de cultivo en el mar, donde se evaluará su sobrevivencia y crecimiento, y se estimará la productividad de esta unidad productiva. Durante la etapa de transferencia, también se abordará la evaluación y repoblación de las praderas naturales en la AMERB de la organización. Para esto se realizarán evaluaciones directas en las praderas, lo que permitirá diseñar una estrategia demostrativa de repoblación, que consistirá en la instalación de módulos de</p>

repoplación, que serán unidades espaciales donde se instalará un número determinado de estructuras de distintas técnicas de repoblación: siembra in situ, incorporación de frondas reproductivas, aumento de sustrato, arrecifes artificiales. Lo anterior permitirá escalar estas unidades de acuerdo a los resultados y las capacidades operativas de la organización, lo cual será parte de la estrategia de repoblación.

Como puesta en marcha de la actividad productiva del módulo de asentamiento se apoyará y fomentará la entrega de sustratos inoculados con plántulas a otros sindicatos o acuicultores dispuestos a probar la capacidad productiva de este tipo de recursos. Lo que permitirá evaluar el desempeño productivo de las plántulas producidas, difundir el proyecto y fomentar la producción de macro algas en la Región de Los Lagos.

El sector a utilizar para esta acción de manejo será la costa entre el intermareal y submareal del AMERB, la cual posee un sector de "display" lo que permitirá el ingreso de socios de la organización para disponer los bolones con frondas, así como disponer mediante buceo semiautónomo de estas.

Coordenadas Datum WGS-84 asignadas para realizar acciones de sembrado con frondas de luga negra

Vértice	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 31' 11.36"S	072° 46' 35.15"O
B	41° 31' 24.17"S	072° 46' 20.76"O
C	41° 31' 25.21"S	072° 46' 22.08"O
D	41° 31' 12.62"S	072° 46' 36.59"O

Identificación del sector a manejar



Área del AMERB destinada para realizar actividades de repoblación con frondas de (Línea punteada) *Sarcothalia crispata*.



<b>Acciones de monitoreo en el sector sujeto a manejo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Niveles de remoción de los individuos ingresados, sea por efecto mecánico debido a corrientes, o a nivel de predación u otra identificada en cada monitoreo.</li> <li>▪ Número y densidad de especies epifitas sobre las plántulas ingresadas.</li> <li>▪ Cambio en la estructura de especies en el área sujeta a repoblación si es que se encuentra.</li> <li>▪ Incremento en peso y longitud de las frondas.</li> </ul>
<b>Indicadores de éxito de la acción de manejo</b>	<p>Los indicadores de éxito estarán sujetos principalmente a la sobrevivencia de la especie ingresada, así como a la recuperación de la pradera natural de la especie objetivo. Adicionalmente, una variable a considerar como medida de recuperación de bancos naturales bajo acciones de tipo sustentable, es la no alteración de la estructura de la comunidad bentónica, específicamente al no aumento de la densidad y cobertura de predadores en el sector.</p>

## 6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Actividad	2020											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Resolución aprobando acciones de repoblación												
Preparación de mangas de algodón para la repoblación												
Acciones de instalación de bolones con frondas/Talos												
Acciones correctivas de los bancos repoblados												
Monitoreo de las acciones												
Informe final de repoblación												

7. EVALUACIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. Nº 355/95, ART. 23 y 24)

<p><b>Observación general</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se le solicita al consultor mejorar aspectos de presentación y contenidos en los próximos informes. Además, es importante que indique el nombre del jefe de proyecto con su respectivo correo electrónico.</li> </ul>															
<p><b>a) Identificación y procedencia de la especie</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La especie a manejar corresponde al recurso <b>luga negra</b> (<i>Sarcothalia crispata</i>), se encuentra identificada y está dentro de su rango de distribución bio - geográfica.</li> <li>Respecto a la procedencia de la especie, dado que los ejemplares del recurso luga negra a utilizar provienen de sectores donantes ubicados <b>dentro</b> de la misma AMERB, dicha procedencia no se encuentra actualmente contemplada en el Artículo 23º del Reglamento AMERB, por lo que esta actividad no puede ser calificada como repoblamiento de acuerdo a la normativa vigente. Dadas las características de la propuesta, ésta actividad puede ser autorizada y desarrollada en el marco del plan de manejo de esta AMERB, como una <b>acción de manejo que incluye traslado y reubicación de ejemplares dentro de la misma AMERB</b>, la cual debe ser reportada en detalle en el próximo informe de seguimiento.</li> </ul>															
<p><b>b) Ubicación geográfica del sector</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El sector a intervenir se encuentra correctamente identificado en un polígono de <b>2,44 ha</b> al interior del área de manejo, con los siguientes vértices (Datum WGS-84):</li> </ul> <table border="1" data-bbox="654 1129 1370 1325"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>41° 31' 11.36"</td> <td>072° 46' 35.15"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>41° 31' 24.17"</td> <td>072° 46' 20.76"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>41° 31' 25.21"</td> <td>072° 46' 22.08"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>41° 31' 12.62"</td> <td>072° 46' 36.59"</td> </tr> </tbody> </table> <p>El sector o sectores <b>efectivamente</b> utilizados deberán estar circunscrito a los vértices del <b>AMERB PUNTA QUILLAIPE SECTOR A</b>, siendo geo referenciados e informados en los próximos informes de seguimiento del AMERB, indicando las densidades, superficies y cantidades finalmente utilizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En las próximas solicitudes de acción de manejo, el consultor debe indicar las hectáreas del polígono donde serán realizadas las actividades.</li> </ul>	Vértice	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	A	41° 31' 11.36"	072° 46' 35.15"	B	41° 31' 24.17"	072° 46' 20.76"	C	41° 31' 25.21"	072° 46' 22.08"	D	41° 31' 12.62"	072° 46' 36.59"
Vértice	LATITUD (S)	LONGITUD (W)														
A	41° 31' 11.36"	072° 46' 35.15"														
B	41° 31' 24.17"	072° 46' 20.76"														
C	41° 31' 25.21"	072° 46' 22.08"														
D	41° 31' 12.62"	072° 46' 36.59"														
<p><b>c) Estado de la población de la especie</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A contar del presente informe, se incorpora el recurso luga negra (<i>Sarcothalia crispata</i>), a las especies principales del plan de manejo.</li> <li>Al respecto, se solicita al consultor una vez finalizada la acción de manejo, realizar una recopilación y análisis de la información Bio Pesquera del AMERB, incorporando los <b>estudios de seguimiento</b> y los <b>resultados emanados de los monitoreos sobre la acción de manejo</b>, con la finalidad de observar cambios provocados por la incorporación de nuevos individuos al área de manejo.</li> </ul>															

<p><b>d) Cantidad de ejemplares</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Respecto de las cantidades de ejemplares a utilizar en las actividades, no existen inconvenientes técnicos ni reglamentarios para su autorización.</li> <li>▪ Se utilizarán <b>200 kg</b> del recurso <b>luga negra</b> procedentes de la misma AMERB.</li> <li>▪ Las cantidades totales autorizadas para la acción de manejo podrán ser distribuidas en distintos eventos, a lo largo del período autorizado.</li> <li>▪ La cantidad de kilos que sea <b>efectivamente utilizada</b> para la acción propuesta, <u>deberá ser informada en los próximos informes de seguimiento del AMERB.</u></li> </ul>
<p><b>e) Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se recomienda desarrollar un trabajo sistemático y objetivo de evaluación, de tal manera de entregar al final de la experiencia, <b>resultados concretos</b> de la acción desarrollada y <b>que permitan evaluar la pertinencia de realizar nuevas experiencias a futuro</b>. Por otra parte, dado que la actividad planteada se inserta como parte de las acciones del Plan de Manejo aprobado para el sector, la organización a través de la Unidad Técnica que lo asesore (independientemente que ésta sea distinta a la que desarrolló la acción de manejo), <b>deberán</b> informar sus avances y resultados en los próximos estudios de seguimiento del área.</li> </ul>
<p><b>f) Fuentes y montos del financiamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se declara que la acción de manejo se encuentran en el marco del proyecto "Programa de Asesoría técnica para el repoblamiento y cultivo de macroalgas en Áreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB). El financiamiento es realizado por el Fondo de Administración a la Pesca Artesanal (FAP), valorizando las actividades en un total de <b>\$1.500.000.-</b></li> </ul>
<p><b>g) Cronograma de actividades</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se autoriza la acción de manejo por un periodo de <b>1 año</b>, a partir de la fecha de la resolución que la autorice.</li> </ul>

## 8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se evalúa técnicamente la propuesta metodológica para realizar acción de manejo con el recurso **luga negra** (*Sarcothalia crispata*) en el marco del plan de manejo aprobado para el AMERB **"PUNTA QUILLAIPE SECTOR A"**, Región de Los Lagos, presentada por la institución ejecutora **INNOVAMAR SpA.**, a petición de la organización titular. El documento analizado cumple con los requerimientos técnicos establecidos por reglamento, por lo cual **se recomienda su aprobación.**

Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- a. A contar del presente informe, se incorpora el recurso **luga negra** (*Sarcothalia crispata*) como especie principal del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N°**3177**/2009, modificada por las Res. N° **2229**/2010 y N° **2869**/2015).
- b. Autorizar la acción de manejo consistente en la extracción de **200 kilogramos** del recurso **luga negra** (*Sarcothalia crispata*), obtenidas de la pradera natural presente en el AMERB, para su reubicación dentro de la misma AMERB.
- c. Los ejemplares deberán ser dispuesto en un polígono de **2,44 hectáreas** delimitado al interior del AMERB Punta Quillaibe Sector A, completando un total de **200 kg** de la macroalga luga negra de acuerdo a la metodología propuesta y evaluada.
- d. El plazo para la ejecución de la acción de manejo será de **1 año** a partir de la fecha de la resolución habilitante y podrá ser realizada en varios eventos, hasta completar el total indicado. Dicho plazo quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- e. Los resultados de esta actividad y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los **próximos seguimientos** del plan de manejo del AMERB.
- f. El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente **comunicada y coordinada** con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

*Unidad de Recursos Bentónicos*  
*19 de diciembre de 2019*